



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 263/2025 - Ciudad de México, jueves 2 de octubre de 2025](#)

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **expide** el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por el que la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo la Secretaría, tiene a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida la persona titular del Ejecutivo Federal, lo cual es parte integral del presente.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 14 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, así como el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2021.

Las disposiciones administrativas que fueron expedidas con base en el reglamento que se abroga, continuarán vigentes en lo que no se opongan y en tanto no se abroguen o deroguen expresamente.

Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 14 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación. (abrogado)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 5 y 71.



Decreto por el que se **abroga** el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado el 14 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 51,187.83 m² (cincuenta y un mil ciento ochenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 21 (veintiún) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas; Candelaria, Champotón, Campeche y Dzitbalché en el Estado de Campeche; Balancán en el Estado de Tabasco; Izamal, Chocholá y Tinum en el Estado de Yucatán; Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1^a. Página 299.

En el presente se declara de utilidad pública el desarrollo del Proyecto Tren Maya; en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas; Candelaria, Champotón, Campeche y Dzitbalché en el estado de Campeche; Balancán en el estado de Tabasco; Izamal, Chocholá y Tinum en el estado de Yucatán; Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum y Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo, que se materializará en la construcción de obras de infraestructura pública sobre los inmuebles que suman una superficie total de 51,187.83 m² (cincuenta y un mil ciento ochenta y siete punto ochenta y tres metros cuadrados), correspondientes a 21 (veintiún) inmuebles de propiedad privada, lo cual es parte integral del mismo.

Los planos topográficos de los referidos inmuebles y el expediente formado con motivo de la presente declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en calle Carolina número 77, colonia Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03710, en la Ciudad de México, con horario de atención de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2023, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y del señor Ministro Javier Laynez Potisek, y Particular y Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 392.

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 181/2023**.

Se **reconoce la validez** del artículo 29, párrafos primero, en su porción normativa “En caso de que el bebé haya nacido con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, podrá gozar de hasta tres meses de descanso adicionales a los previstos en la primera porción normativa de este Artículo, previa certificación del médico correspondiente”, y tercero, en su porción normativa “En tratándose de adopción, este derecho podrá ser disfrutado por mujeres y hombres en el supuesto de que adopten a un menor de edad, a partir de recibir a éste, conforme a las leyes aplicables al caso”, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, reformado mediante el DECRETO 2933, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de julio de dos mil veintitrés, al tenor de las interpretaciones conforme propuestas, en virtud de la cual dicha prórroga se debe otorgar también a la pareja de quien haya sido sujeto a parto o cesárea, así como a las personas adoptantes.

Se **declara la invalidez** del artículo 29, párrafo segundo, en su porción normativa “La trabajadora podrá ejercer su derecho a la lactancia materna disponiendo de un descanso extraordinario de una hora diaria para amamantar a sus hijas o hijos”, de la referida Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado, dando lugar a la reviviscencia de su porción normativa ‘Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia’, abrogada mediante el aludido DECRETO 2933.

Se **declara la invalidez** del artículo 29, párrafo tercero, en su porción normativa “de 10 días hábiles”, de la referida Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, la cual surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, se le exhorta a legislar en los términos precisados en esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del doce de mayo de dos mil veinticinco.



Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2023.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2023 resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de doce de mayo de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el ministro Javier Laynez Potisek en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2023.

Voto Particular y Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 181/2023.

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se aprueba la validez de las credenciales emitidas por el Consejo de la Judicatura Federal y su uso por los funcionarios que correspondan, en tanto se autorizan las nuevas credenciales del Órgano de Administración Judicial.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 455.

Acuerdo por el que se **autoriza** la vigencia de la credencial de identificación emitida por el entonces Consejo de la Judicatura Federal a las personas servidoras públicas, de los niveles 2 al 34 del actualmente denominado Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, se autoriza que las credenciales continúen considerándose como medio de identificación oficial, hasta en tanto la Dirección General de Recursos Humanos implemente paulatinamente la recredencialización por circuitos, conforme a los registros que realice el personal de éstos en el sistema que para tal efecto opera, a fin de salvaguardar y optimizar los insumos utilizados para la expedición de credenciales a favor de las personas servidoras públicas a cargo del Órgano de Administración Judicial y Tribunal de Disciplina Judicial.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025.

Órgano de Administración Judicial. Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se reanudan los plazos y términos procesales de los asuntos señalados en el diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones relativas a la conclusión de labores del Pleno, las Comisiones Permanentes, Órganos Auxiliares, Comités,



Autoridad Garante y Áreas Administrativas, así como la Comisión de Conflictos Laborales, que integran al propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 456.

Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos procesales en los asuntos competencia del Órgano de Administración Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, suspendidos en el Acuerdo General del extinto Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de julio de dos mil veinticinco.

El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 458.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3477 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil cuatrocientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se realiza la asignación de las candidaturas para el cargo de Magistrados de Circuito correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes del juicio de inconformidad SUP-JIN-128/2025 y acumulados así como SUP-JIN-494/2025 y acumulados, relacionados con el promedio de nueve puntos o su equivalente de especialidad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 459.

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las siguientes asignaciones:

- Asignación del cargo de Magistrado de Circuito en Materia Administrativa, en el IV Circuito Judicial Electoral, Distrito Judicial Electoral 01, con sede en el estado de Nuevo León, lo cual es parte integral del presente.



- Asignación del cargo de Magistrado de Circuito en Materia Civil y del Trabajo, en el VIII Circuito Judicial Electoral, Distrito Judicial Electoral 02, con sede en el estado de Coahuila, lo cual es parte integral del presente.

Asimismo, se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas que son asignadas para los cargos de Magistrados de Circuito, conforme a los puntos de acuerdo primero y segundo de la presente determinación, en acatamiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del TEPJF, en los expedientes de Juicios de Inconformidad SUP-JIN-128/2025 y acumulados, y SUP-JIN-494/2025 y acumulados.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de agosto de 2025.